



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 12000 /2013.-

ARICA, 28 DE AGOSTO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de Junio de 2013, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la instalación en las dependencias de la I. Municipalidad de Arica de dos unidades de atención de público denominado "Civilmático", para la atención de público.
- b) Ordinario N° 267, de fecha 26 de Agosto de 2013, de Director Regional Arica y Parinacota, Servicio Registro Civil e Identificación.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de Junio de 2013, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la instalación en las dependencias de la I. Municipalidad de Arica de dos unidades de atención de público denominado "Civilmático", para la atención de público.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

R.M.

SUC/FN/CCG/bcm.-



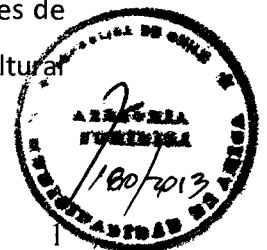
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 25 de junio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación Autónoma de Derecho Público, en adelante “La Municipalidad”, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, representada por su Alcalde Titular, don Salvador Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.408.970-K, chileno, por una parte y por la otra, **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, representada por don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°13.080.590-6, en su calidad de Director Regional de la Región de Arica y Parinacota, y por ende en su representación, según se acreditará, Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Baquedano N° 731 piso 6, de la comuna de Arica, quien en adelante se denominará “Registro Civil”, han decidido celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695, en su artículo 2° señala que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas.





Por su lado el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, encargado de velar por la constitución legal de la familia.

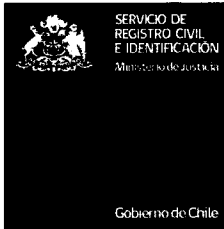
Su Misión es facilitar el ejercicio de los derechos de las personas a través del registro, certificación y verificación de los hechos relativos al estado civil, identidad, bienes y otros actos específicos encomendados por ley, resguardando la confidencialidad, confiabilidad y certeza de la información.

SEGUNDO: La Municipalidad y el SRCel, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de instalar en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica, dos unidades de atención de público denominado “civilmático”, los que tendrán por objeto descentralizar y descongestionar los espacios de atención de público de las oficinas del Servicio en la comuna de Arica, fortaleciendo y facilitando, a la vez, el principio de gratuidad en la entrega de los certificados, a nuestros usuarios, eje principal del Gobierno.

Ocho son las unidades de atención de público, denominadas “civilmáticos”, que serán adquiridos con fondos de Gobierno Regional, por un monto total de M\$ 22.994, y en que hoy el Servicio de Registro Civil e Identificación, se transforma en su unidad técnica para la oportuna ejecución de este anhelado proyecto.

TERCERO: Por el presente convenio el Servicio se compromete a:





- Efectuar la correcta instalación de dos (02) módulos civilmáticos, por personal del Servicio, en las dependencias en que la Municipalidad de Arica, en acuerdo con el Servicio, deseen finalmente instalarlo.
- Proporcionar al Municipio, la debida inducción a su personal, con el objeto de llevar a cabo una correcta utilización del civilmático.
- Proporcionar al Municipio, la debida asistencia en la operatividad del civilmático, la que estará a cargo del Servicio, por Don Jaime Olavarría Feliú, Encargado de Planificación y Proyectos de la Dirección Regional del Servicio. (fono: 2230616 – Anexo 208; jolavarr@srcei.cl).

CUARTO: Por su parte la Municipalidad se compromete, dentro de esta alianza a lo siguiente:

- Fomentar la utilización y fines del civilmático, entre su público asistente.
- Resguardar en lo posible, el correcto uso del civilmático por su público usuario.
- Informar al Servicio, oportunamente, de cualquier desperfecto o falta de operatividad del civilmático en las dependencias del Municipio.
- Suministrar energía eléctrica e Internet (LAN o WiFi)
- Proporcionar hojas y tinta para el correcto funcionamiento de los equipos

QUINTO: El Municipio designará a un/a Coordinador/a, con el objeto de que cumpla la función de ser el referente técnico que velará por el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba y durará hasta el 31 de Diciembre de 2013, prorrogándose en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su





intención de ponerle término mediante aviso escrito por correo certificado, el que deberá ser despachado a la otra con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso.

SEPTIMO: Para los efectos de la presente alianza, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La presente alianza se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N° 9074, del 06 de diciembre de 2012, por su lado, el nombramiento del Sr. Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación en la Región de Arica y Parinacota, don Mario Jeldres Gutiérrez, consta de la Resolución Exenta N° 379 del 20 de Septiembre de 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.




SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA




MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

